



PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA MANSER TELECOMUNICACIONES, S.L

Visto el Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa MANSER TELECOMUNICACIONES, S.L., Código Convenio 04001461012001, suscrito con fecha 9 de octubre de 2012 por la representación de las partes, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto de 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía;

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

A C U E R D A

PRIMERO.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 31 de octubre de 2012.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO,
Adriana Valverde Tamayo.

ACUERDO DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE MANSER TELECOMUNICACIONES S.L.

2009-2010-2011 DE ALMERÍA, HASTA EL 31-12-2012

En Almería, a 09 de octubre de 2012, siendo las 11:00 horas, en las dependencias de la empresa, se reúnen

POR REPRESENTACION DE EMPRESA: D. JESUS SIERRA JUAREZ

D. JOSE MENGIBAR PEREZ

D^a. ESTHER DEL TORO FLORES

POR REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES



D. JUAN FRANCISCO DE LA TORRE MOLINA, (UGT)

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos con la capacidad y legitimidad necesaria para adoptar el presente acuerdo, y en virtud de ello, ambas partes coinciden en prorrogar el vigente Convenio Colectivo, hasta el 31 de diciembre de 2012, y en tal sentido se articula el siguiente; Acuerdo de Prórroga de Convenio Colectivo

En el artículo 5 del vigente Convenio Colectivo se establece que el Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y producirá efectos económicos desde el 1 de Enero del 2009, con independencia de la fecha de su publicación en el B. O. P. de la provincia. Asimismo el artículo 6, establece que la duración del presente Convenio Colectivo Laboral sera de tres años.

Ambas partes acuerdan la prórroga del vigente Convenio Colectivo, y en consecuencia, se acuerda la modificación de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 6: DURACIÓN

La duración del presente Convenio Colectivo Laboral sera de Cuatro años.

ARTICULO 63: CLAUSULA REVISIÓN SALARIAL

Para el año 2009:

Se acuerda el incremento del 1,4%, I.P.C. correspondiente al año anterior, la cantidad resultante de dicho incremento se aplicará toda al salario base.

Para el año 2010:

Se acuerda el incremento del 0,8%, I.P.C. correspondiente al año anterior, la cantidad resultante de dicho incremento se aplicará toda al salario base.

Para el año 2011:

Se acuerda el incremento del I.P.C. correspondiente al año anterior. la cantidad resultante de dicho incremento se aplicará toda al salario base.

Para el año 2012:

Se acuerda que las retribuciones salariales no experimenten ningún incremento.

El presente acuerdo de prórroga, cumpliendo los requisitos legales será presentado para su registro y publicación, quedando designado D. Francisco Cañadas Palenzuela, con DNI 27.269.972-E, para realizar los trámites oportunos ante la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo en Almería.





Andalucía

MANSER TELECOMUNICACIONES S.L.

BOP 229, 27 de noviembre del 2012

Página 3 de 3

Y en prueba de conformidad y constancia con cuanto antecede, firman las partes, en Almería a 9 de octubre de 2012:

POR LA EMPRESA: Jesús Sierra, José Mengibar. Esther del Toro Flores.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES, Juan Francisco de la Torre Molina (UGT)

